

CONVOCATORIA SICUE 2022-2023

Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles

Resolución número 11 de 08/02/2022 del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, por la que se abre el proceso de solicitud de movilidad SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles). Este proceso se ajustará a lo contenido en la presente convocatoria.

1. Finalidad.

Este programa es el resultado de un acuerdo firmado por todas las Universidades Españolas para facilitar la movilidad de estudiantes universitarios entre centros españoles, dándoles la posibilidad de realizar una parte de sus estudios en otra Universidad y recibir un reconocimiento pleno de estos estudios en sus universidades de origen.

El programa, además de permitir a los estudiantes conocer otros sistemas docentes, lo que redundará en una mejora de su formación individual, también facilita un mayor contacto cultural y lingüístico entre estudiantes de otras Autonomías y Ciudades Autónomas.

2. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en la normativa vigente aplicable. En todo lo no recogido en la misma, se ajustará a lo dispuesto en el documento que constituye el convenio marco para el establecimiento del sistema de movilidad de estudiantes entre las Universidades españolas, firmado por los Rectores el día 18 de febrero de 2000, y a las actualizaciones o modificaciones del mismo que puedan acordarse en el seno de la CRUE y de la RUNAE cada curso académico.

3. Requisitos y condiciones

La movilidad puede ser solicitada por estudiantes de la Universidad de Cádiz, con matrícula en las titulaciones incluidas en los acuerdos bilaterales firmados.


Para poder optar a una plaza, los estudiantes, además de estar matriculados en la Universidad de Cádiz de un mínimo de 30 créditos, en la titulación para la que solicitan la movilidad, deben haber superado en la UCA un mínimo de 45 créditos hasta el curso anterior, requisitos que se exigen igualmente a los estudiantes procedentes de traslado.

No podrán optar a una plaza quienes el curso 2020-2021 incumplieron el requisito de progreso establecido en el Reglamento de Permanencia UCA.

Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster y de doctorado.

Los estudiantes podrán aceptar o renunciar a las plazas obtenidas. Si las renunciaciones se producen fuera de los plazos establecidos para ello, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, quedarán excluidos de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

No obstante, sobre la base de lo anterior, en el caso de que el estudiante al que se le haya adjudicado una plaza de movilidad no formalizase su aceptación o renuncia en el plazo fijado por la UCA, se dará por desistido su derecho de su solicitud, por lo que la UCA podrá anularla de oficio y podrá otorgar automáticamente la plaza que tuviera adjudicada a la siguiente persona en lista de espera, si la hubiere.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C46S1MB737PH6ZUXG4AJUME	Fecha	08/02/2022 13:10:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C46S1MB737PH6ZUXG4AJUME	Página	1/7	

Una misma persona no podrá beneficiarse de más de un intercambio SICUE en la misma Universidad, ni más de uno en cada curso académico.

Se reservará hasta un 5% del total de las plazas disponibles para los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Los estudiantes afectados deberán aportar un documento acreditativo junto con la solicitud.

4. Duración de la estancia.

La estancia en la Universidad de destino tendrá una duración de medio curso o curso completo:

- Curso completo, para cursar un mínimo de 45 créditos.
- Medio curso, para cursar un mínimo de 24 créditos.

Aquellos estudiantes a quienes le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio de dichos créditos, aunque estos sean menos del mínimo exigido, siempre y cuando se matricule de todos ellos en la universidad de origen y se incluyan en el acuerdo académico SICUE. Excepcionalmente, podrán no incluirse las prácticas curriculares obligatorias y el Trabajo de Fin de Grado, cuando no puedan realizarse en las universidades de destino y cuente con la aprobación de la Comisión SICUE de la UCA.

Los **estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 %** podrán solicitar una disminución de los créditos matriculados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de atención a la discapacidad de la UCA (atención.discapacidad@uca.es).

5. Solicitudes.

Antes de realizar la solicitud de intercambio, el estudiante podrá contactar, para su asesoramiento sobre los planes de estudio de la Universidad de destino y para la revisión de su solicitud de movilidad, con la Coordinación SICUE de su centro, bien en horario de tutoría, bien solicitando cita previa mediante correo electrónico.

La solicitud de la plaza se hará mediante Administración Electrónica, accediendo a la Oficina Virtual de la UCA <https://oficinavirtual.uca.es> e identificándose con el número de Usuario y Clave UCA.

Se podrá presentar una única solicitud por cada estudiante, con un máximo de diez opciones de intercambio por orden de preferencia.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

6. Documentación.

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:


a) Alumnado de la Escuela Universitaria “Virgen de Europa”:

- Expediente académico, indicando las calificaciones obtenidas hasta el curso anterior.
- Copia de la matrícula actual.

b) El resto del alumnado no tiene que aportar ningún documento.

El Área de Gestión al Alumnado y RR.II. extraerá los datos de matrícula 2020-2021 y expediente académico de la Base de Datos del área académica de la UCA y obtendrá la nota media, calculada según establece la Normativa de la CRUE para la Convocatoria SICUE 2022-2023, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el curso anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C46SIMB737PH6ZUXG4AJUME	Fecha	08/02/2022 13:10:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C46SIMB737PH6ZUXG4AJUME	Página	2/7



7. Plazos y fechas.

- a) Presentación de solicitudes: Del 11 al 25 de febrero de 2022.
- b) Resolución provisional: Hasta el 1 de abril de 2022.
- c) Reclamaciones: Diez días hábiles desde la publicación de la resolución provisional.
- d) Resolución definitiva: Diez días hábiles desde el final del período de reclamaciones.
- e) Renuncia o aceptación de la plaza adjudicada: Diez días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva.

8. Selección de candidatos.

La selección de estudiantes se hará valorando los aspectos académicos. Quienes no cumplan los requisitos de intercambio SICUE serán excluidos sin pasar a la fase de valoración de su expediente académico.

La selección se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el curso 2020-2021.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

9. Comisión SICUE.

La selección de los candidatos se realizará en la UCA, a propuesta de la Coordinación SICUE de los centros, por una Comisión presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, y compuesta por el Director del Área de Gestión al Alumnado y RR.II. o persona en quien delegue, dos representantes del Área de Gestión al Alumnado y RR.II., ostentando uno la Secretaría por designación del Vicerrector, y dos Coordinadores SICUE de los centros designados por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, como vocales. La Comisión quedará constituida en segunda convocatoria con al menos el 60% de los miembros.

10. Asignación de plazas.

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

A quienes no se les adjudique plaza y reúnan los requisitos establecidos pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renuncias, ordenadas por riguroso orden de puntuación.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo comunicará a los solicitantes y publicará la Resolución provisional de movilidad SICUE antes del 1 de abril de 2022 en la página web del Área de Atención al Alumnado y RR.II., y se abrirá un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución para efectuar reclamaciones. Estas se podrán presentar en la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es>

Con el fin de que un mayor número personas disfruten del intercambio SICUE, quienes no han obtenido plaza podrán optar a las que han quedado vacantes. Para ello habrán de presentar alegación en el plazo y la forma establecidos para las reclamaciones, en la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C46SIMB737PH6ZUXG4AJUME	Fecha	08/02/2022 13:10:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C46SIMB737PH6ZUXG4AJUME	Página	3/7



Una vez resueltas las reclamaciones se hará pública la Resolución Definitiva y se abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de renuncia o aceptación a la plaza y la Declaración Responsable de que cumple todos los requisitos y que asume los procedimientos establecidos. Se presentarán en la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es>.

No obstante, en el caso de que un estudiante al que se le haya adjudicado una plaza de movilidad no formalizase su aceptación o renuncia en el plazo fijado se dará por desistido su derecho de su solicitud, por lo que la UCA podrá anularla de oficio y podrá otorgar automáticamente la plaza que tuviera adjudicada a la siguiente persona en lista de espera, si la hubiere, o será ofertada en la convocatoria de las plazas vacantes.

11. Reclamaciones.

En caso de denegación de la solicitud, los estudiantes podrán reclamar ante el mismo órgano que dictó la Resolución, cuando concurra únicamente alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- Otras circunstancias debidamente justificadas.

12. Nuevas peticiones.

Publicada la Resolución con los listados y asignaciones definitivos, las plazas vacantes podrán solicitarlas quienes, cumpliendo los requisitos exigidos, no lo hicieron dentro del plazo de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán siguiendo el procedimiento y el plazo que se establezca a tal efecto.

13. Acuerdo académico.

La movilidad del alumnado se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad a realizar en el Centro de destino, que será reconocida automáticamente por el Centro de origen.

Las convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se lleven a cabo en la Universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la Universidad de destino no incluidas en el plan de estudios de la UCA, incorporándolas posteriormente al expediente del alumno en la UCA como optativas.


El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, Centro de origen y Centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes desde el inicio del semestre.

Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la UCA y la Coordinación académica así lo autorice, se podrán incluir en el acuerdo académico asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

Las asignaturas con la calificación de No Presentado tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la UCA, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

Si el estudiante desea incluir en el intercambio SICUE materias que no se encuentren en su titulación, podrá cursarlas en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos: la Coordinación académica de la Universidad de destino implicada, así como la Coordinación de la UCA.

En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la Universidad de origen y destino que no podrá ser superior a la establecida en el acuerdo bilateral, y conforme a la oferta de plazas para el curso 2022-2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C46S1MB737PH6ZUXG4AJUME	Fecha	08/02/2022 13:10:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C46S1MB737PH6ZUXG4AJUME	Página	4/7	

No obstante, cuando la plaza obtenida por el estudiante corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso y viceversa, siempre y cuando los Coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza. Ambos coordinadores podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia de curso completo a medio curso mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo de Acuerdo Académico.

14. Procedimiento del acuerdo académico.

El procedimiento con los acuerdos será el siguiente:

- 1) En el momento de la solicitud del intercambio, la Coordinación SICUE del centro UCA asesorará al estudiante sobre los planes de estudio de la Universidad de destino y revisará la solicitud de movilidad.
- 2) Una vez concedido el intercambio SICUE y aceptada la plaza de movilidad, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado por el centro de origen, y posteriormente por el centro de destino.

Una vez firmado, se enviará por correo electrónico desde la Universidad de origen a la Universidad de destino y al estudiante, conservando el original la Universidad de origen hasta la finalización del proceso de intercambio.

- 3) La duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de medio curso y máxima de curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. *Un curso completo*: para cursar un mínimo de 45 créditos.
 - b. *Medio curso*: para cursar un mínimo de 24 créditos.

Aquellos estudiantes a quienes le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio de dichos créditos, aunque estos sean menos del mínimo exigido, siempre y cuando se matricule de todos ellos en la universidad de origen y se incluyan en el acuerdo académico SICUE. Excepcionalmente, podrán no incluirse las prácticas curriculares obligatorias y el Trabajo de Fin de Grado, cuando no puedan realizarse en las universidades de destino y cuente con la aprobación de la Comisión SICUE de la UCA.

Los **estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 %** podrán solicitar una disminución de los créditos matriculados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de atención a la discapacidad de la UCA (atención.discapacidad@uca.es).

En estos casos, las universidades de origen y de destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y unidades de apoyo de alumnado con discapacidad, para el mejor desarrollo de los intercambios de estos estudiantes.

Los estudiantes pueden optar por presentarse a la convocatoria extraordinaria en la Universidad de destino o a la asignatura equivalente en la Universidad de Cádiz, previa autorización de la coordinación académica.

15. Matrícula.

Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en la **Universidad de origen**.

Los estudiantes habrán de efectuar la matrícula en el plazo establecido para ello en el centro de origen, informando de su condición de alumno SICUE, para ello, aportará copia del acuerdo académico previamente firmado por la UCA e interesado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C46S1MB737PH6ZUXG4AJUME	Fecha	08/02/2022 13:10:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C46S1MB737PH6ZUXG4AJUME	Página	5/7



En cualquier caso, la matrícula habrá de realizarse previamente a su incorporación a la Universidad de destino.

En la Universidad de destino, los estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente para que el acuerdo académico sea firmado por el Coordinador antes de efectuar la matrícula en dicha Universidad.

Cumplidos estos trámites, se devolverá un ejemplar del acuerdo académico a la UCA en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.

Los estudiantes deberán cumplir todos los requisitos que solicita la Universidad de destino como estudiante de movilidad en cada uno de sus centros. Para ello, la Universidad de destino debe informar al estudiante de la cumplimentación de los requisitos previos a la formalización de la matrícula.

La Universidad de destino puede solicitar al estudiante de movilidad SICUE que obtenga el mismo seguro que solicita a sus estudiantes de no movilidad.

A los estudiantes con 28 años cumplidos se les recomienda que suscriban seguro voluntario.

En el caso de las prácticas externas, las universidades establecerán los procedimientos internos correspondientes para la adjudicación de plazas a los estudiantes de movilidad SICUE.

En el caso de los trabajos de fin de grado, tanto la asignación de tema y tutor, como la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la Universidad de destino, por lo que los estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en su acuerdo académico deberán ponerse en contacto con la coordinación de la Universidad de destino para conocer estos requisitos.

La coordinación de cada centro deberá tener en cuenta estos requisitos a la hora de firmar el acuerdo académico.

Tanto para las prácticas externas como para los trabajos de fin de grado, las universidades deben indicar con suficiente antelación la disponibilidad de poderse llevar, con el fin de no perjudicar los intereses del estudiante. Estos deberán contactar con antelación con los coordinadores de destino para conocer la viabilidad de las prácticas externas o del trabajo fin de grado, así como su inclusión en el acuerdo académico.


16. Reconocimiento de Estudios.

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse al centro de origen un certificado por estudiante con el formato del centro de destino debidamente firmado, y en el que se indiquen, de manera explícita, las calificaciones obtenidas durante el intercambio.

17. Becas y ayudas.

Este programa de intercambio actualmente no cuenta con ayuda económica específica; no obstante, es compatible con la concesión de becas y ayudas otorgadas por cualquier organismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C46SIMB737PH6ZUXG4AJUME	Fecha	08/02/2022 13:10:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C46SIMB737PH6ZUXG4AJUME	Página	6/7



18. Derechos y obligaciones.


- a. Los estudiantes, en el plazo establecido en la Resolución definitiva de adjudicaciones, deben presentar renuncia o aceptación a la plaza y, en este caso, la Declaración Responsable de que cumple todos los requisitos y que asume los procedimientos establecidos.
- b. La persona beneficiaria de una movilidad SICUE es responsable de la tramitación del **Acuerdo Académico** (descrito en el punto 10).
- c. En el momento de formalizar la matrícula en el Centro de origen, el Acuerdo académico debe estar firmado por el Centro de origen y por el beneficiario, quien deberá informar en la Secretaría de su condición de alumno SICUE aportando copia del acuerdo académico.

Límites de plazos de firma por el Centro de origen del acuerdo académico, que será siempre antes de formalizar la matrícula:

- Hasta el 1 de julio de 2022 para movilidad en primer semestre y anuales.
 - Hasta el 28 de octubre de 2022 para movilidad del segundo semestre.
- d. En la Universidad de acogida, los estudiantes se dirigirán a la unidad administrativa correspondiente para su inscripción/matriculación como alumno SICUE, aportando el acuerdo académico debidamente firmado por el Centro de origen e interesado.
 - e. Los estudiantes podrán cursar asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio. En el Centro de origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.
 - f. Los estudiantes, mientras dure el intercambio, serán alumnos del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y obligaciones del Centro de destino.
 - g. Los estudiantes podrán presentarse a las convocatorias a que tenga derecho en el centro de destino para la asignatura y el curso académico.
 - h. Los estudiantes pueden optar por presentarse a la convocatoria extraordinaria en la Universidad de destino o a la asignatura equivalente en la Universidad de Cádiz, previa autorización de la coordinación académica.
 - i. La Universidad de destino podrá requerir al alumno de movilidad SICUE que suscriba el mismo seguro que solicita a todos sus estudiantes de no movilidad a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición de estudiante de movilidad.

Cádiz, 8 de febrero de 2022.

Fdo.: Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce
Vicerrector de Estudiantes y Empleo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7C46SIMB737PH6ZUXG4AJUME	Fecha	08/02/2022 13:10:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7C46SIMB737PH6ZUXG4AJUME	Página	7/7	